

**Cuadro resumen del programa de trabajo para cumplimiento de sentencia TEEQ-JLD-82/2018 y TEEQ-JLD-4/2019, vinculado con la sentencia SM-JDC-216/2019 y acumulados.**

Con relación a la obligación del Instituto

Etapa	No.	Objetivo	Acciones a implementar	Autoridades u órganos involucrados	Fecha tentativa de implementación
Actos preparatorios	1	Implementación de mecanismos de coordinación y dirección para la elaboración de la convocatoria, reunión y consulta para la elección de la persona titular de la subdelegación.	1. Reuniones previas con autoridades competentes para establecer las bases de colaboración con relación al cumplimiento de la sentencia.	IEEQ-CAII, INAH, INPI, UAQ, Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Poder Ejecutivo del Estado, Autoridades comunitarias.	Julio – Agosto 2019
			2. Suscripción de convenio de colaboración con autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas.	INAH, INPI, UAQ, IEEQ-CAII.	
	2	Actuaciones del IEEQ.	1. Elaboración y aprobación de Lineamientos para consultar a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.	Consejo General.	A más tardar en octubre de 2019
	3	Convocatoria para la verificación de reunión o reuniones para la preparación de la consulta (Previamente se debe preguntar si están de acuerdo en ser consultados).	2. Solicitud de información al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (copias certificadas del expediente), en caso de que no se proporcione dicha documentación o que la misma se encuentre incompleta para cumplir la sentencia, se procederá a la preparación y recopilación de información para determinar los usos y costumbres de la comunidad a fin de establecer los elementos que debe contener la convocatoria correspondiente o en su caso, los elementos para llevar a cabo una reunión preparatoria.	IEEQ.	De conformidad con los Lineamientos
			3. Reuniones con autoridades municipales y comunitarias.	IEEQ-CAII, Ayuntamiento de Pedro Escobedo e Integrantes de la Asamblea General de "La D Chalmita".	
			4. Elaboración de la Convocatoria dirigida a integrantes del pueblo o la comunidad indígena de "La D Chalmita" a fin de que se plantee la consulta.	INPI/INAH/UAQ/Ayuntamiento de Pedro Escobedo-Autoridades comunitarias de "La D Chalmita", IEEQ-CAII, DEOEPyPP.	
		5. Difusión y publicidad de los términos de la convocatoria, con la debida anticipación.	Comité Administrador en materia de comunicación social y Coordinación de Comunicación Social del IEEQ, Ayuntamiento, Autoridades comunitarias.		
Actos informativos	4	Celebración de reunión o reuniones para la preparación de la consulta.	1. En la reunión se expondrá el caso particular, los posicionamientos de la situación en que se encuentra "La D Chalmita" para la definición de la forma de elección de la titularidad de la subdelegación (legal o usos y costumbres), en dicha reunión se atenderán los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT, así como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en términos de lo establecido en las páginas 94 y 95 de la sentencia del Tribunal Local y 31 de la sentencia emitida por la Sala Regional.	IEEQ-INPI- UAQ-INAH- Ayuntamiento-Autoridades comunitarias.	De conformidad con los Lineamientos
			2. Adopción de acuerdos a través de mesas de trabajo (Quiénes y cómo van a votar).	IEEQ-INPI-UAQ-INAH-Autoridades municipales y Autoridades comunitarias.	
			3. Elaboración del acta circunstanciada en la que deberán firmar las personas autoridades presentes, así como el funcionariado.	IEEQ/DEAJ.	
			4. Difusión y publicidad de los resultados de las mesas de trabajo o reuniones.	Comité Administrador en materia de comunicación social y Coordinación de Comunicación Social del IEEQ, Ayuntamiento, Autoridades comunitarias.	

Actos deliberativos con relación al objeto de consulta	5	Actos previos a la consulta	1. Preguntar a integrantes de la comunidad si están de acuerdo en que se lleve a cabo la consulta.	IEEQ- INPI-UAQ-INAH-Integrantes de "La D Chalmita".	De conformidad con los Lineamientos
	6	Consulta libre, previa, informada y de buena fe con relación a la manera en que debe designarse o elegirse la titularidad de la subdelegación, así como de sus autoridades y obtención de consentimiento.	1. Se debe llevar a cabo la consulta para determinar la forma de elección de la persona titular de la subdelegación (usos y costumbres o sistema legal).	IEEQ- INPI-UAQ-INAH- Ayuntamiento/Autoridades comunitarias.	
			2. Elaboración del acta circunstanciada en la que deberán firmar las personas autoridades presentes, así como el funcionariado.  Deberá señalar la manera en que habrá de prevalecer para la designación de la titularidad de la subdelegación.	IEEQ/DEAJ.	
			3. Una vez obtenidos los resultados y procesados informar al Ayuntamiento, así como circunstancias para celebrar la elección de la subdelegación con base en acuerdos previos, en atención al resultado (usos y costumbres o sistema legal).	IEEQ.	
			4. Difusión y publicidad de los resultados.	Comité Administrador en materia de comunicación social y Coordinación de Comunicación Social del IEEQ, Ayuntamiento, Autoridades comunitarias.	
			5. Emisión de acuerdo de cabildo para asentar la forma de elegir a la persona titular de la subdelegación y las características de las personas que pretendan contender por dicho cargo y en caso de que de los resultados se concluya que es conforme al sistema legal proveer lo conducente.  5. Emisión de la convocatoria para la elección del subdelegado.	Ayuntamiento de Pedro Escobedo con base en los resultados emitidos por el IEEQ.	
			6. Emisión de Lineamientos para la elección de la subdelegación, con base en los acuerdos previos emitidos por la comunidad y los Lineamientos del IEEQ, en el que se establezca el respeto a la universalidad del voto e igualdad entre hombres y mujeres.	IEEQ/Autoridades comunitarias.	
7. Ayuntamiento debe realizar acciones para garantizar el cumplimiento de los acuerdos que se hayan adoptado al respecto.	Ayuntamiento.				
Jornada de elección	7	Elección de la persona titular de la subdelegación	1. Verificación de la elección-designación de titular de subdelegación, conforme a los acuerdos Lineamientos previamente establecidos.	IEEQ/INPI/Ayuntamiento/Autoridades comunitarias.	3 meses a partir de que el Ayuntamiento emita el acuerdo de cabildo conducente.
Actos posteriores a la elección	8	Etapas de difusión de resultados	1. Difusión y publicidad de los resultados.	Comité Administrador en materia de comunicación social y Coordinación de Comunicación Social, Ayuntamiento, Autoridades comunitarias.	De conformidad con los Lineamientos. Con base en la determinación del ayuntamiento
Actos que deben desarrollarse durante todo el procedimiento	1	Verificación de acciones	1. Verificar los actos, reuniones y consulta.	Ayuntamiento y Presidente de la comisión de asuntos indígenas del municipio e IEEQ.	Actos que deben desarrollarse durante todo el procedimiento
	2	Campaña de difusión de información respecto del derecho de consulta.	2. Campaña de difusión y publicidad con relación al derecho de consulta que como comunidad indígena se tiene para la elección de sus autoridades internas.	Comité Administrador en materia de comunicación social y Coordinación de Comunicación Social del IEEQ, Ayuntamiento, Autoridades comunitarias.	

**Nota:** Los plazos, actividades y autoridades u órganos involucrados, establecidas en el presente programa podrán ser ajustadas por la propia Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.